

DECRETO No **261.360**

(02 de agosto de 2021)

“Por medio del cual se modifica y prorroga el Decreto Departamental No 261 del 10 de junio de 2021, en el marco de la Emergencia Sanitaria decretada por el Ministerio de salud, generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público en el Departamento de Santander, con ocasión del Aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación segura, según lo dispuesto en el Decreto Nacional 580 de 2021”

LA GOBERNADORA (E) DE SANTANDER

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en los artículos 287, 303, 305 numerales 1º y 2º de la Constitución Política de Colombia, y especialmente las consagradas en los artículos 200 al 203 de la ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía, así como las dispuestas en el Decreto 990 del 09 de julio de 2020.

CONSIDERANDO

1. Que el Gobernador de Santander, marco de la Emergencia Sanitaria decretada por el Ministerio de Salud, generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público en el departamento de Santander, con ocasión del Aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable, en virtud del **Decreto Nacional 580 de 2021**, profirió el **Decreto Departamental 261 del 10 de junio de 2021**, mediante el cual se impartieron medidas y lineamientos para evitar una mayor propagación del virus.
2. Que mediante Resolución No 10916 proferida el 02 de agosto de 2021, El señor Gobernador del Departamento de Santander decidió:

“PRIMERO: Encargar de las funciones inherentes al cargo de Gobernador, por el término que dura la ausencia del mismo del lugar de residencia, a la doctora ELIZABETH LOBO GUALDRON identificada con cédula de ciudadanía número 28.149.378 actual Secretaria de Hacienda del Departamento. De conformidad con el artículo 305 de la Constitución Política, atenderá las actividades y acciones en las que ordinariamente deba intervenir el Gobernador como Jefe de la Administración Seccional y Representante Legal del Departamento, a excepción de los numerales 5,7,8 y 13 del ya referido artículo constitucional.

PARÁGRAFO: El encargo surte efecto a partir de la 7:00 am del día 2 de agosto de 2021 y por el término que dure la ausencia del titular”
3. Que a la fecha, en el Departamento de Santander, se registran **218.800** casos por **COVID-19**, de los cuales **7.009** han fallecidos. Por lo que, la **Gobernadora (E) de Santander** invita a los ciudadanos a continuar cumpliendo con las medidas de prevención, usar adecuadamente los elementos de bioseguridad, y mantener el autocuidado para frenar el aumento de contagios durante esta época de inicio de año.
4. Que teniendo en cuenta la actual realidad del Departamento resulta necesario modificar y prorrogar las medidas adoptadas en el Decreto No 261 del 10 junio de 2021, para garantizar la vida productiva en forma responsable contribuyendo en forma efectiva a la disminución de la propagación de la pandemia.
5. Que mediante Resolución 777 del 02 de Junio de 2021, proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social se definieron los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de

02 AGO 2021

bioseguridad para la ejecución de estas, los cuales deben ser observados por los mandatarios locales en cada uno de sus ordenamientos jurídicos.

6. En igual medida la Gobernadora (E) de Santander, de acuerdo a los indicadores actuales de la pandemia y el índice de ocupación de camas UCI en el Departamento, el cual descendió al **77,53%**, así como el avance de la reactivación económica segura y gradual, una vez sostenida la reunión de Puesto de Mando Unificado del día de hoy **02 de agosto de 2021**, con los señores alcaldes, fuerza pública, entidades de salud y gremios, determinaron en consenso, en el marco del Plan Nacional de Vacunación, exhortar a los alcaldes de los 87 municipios del Departamento a establecer medidas **a partir del 02 de agosto de 2021, las cuales se mantendrán mientras persista la Emergencia Sanitaria Nacional, o se derogue y/o modifique el presente Decreto**, de la siguiente manera:

"Con el avance de la vacunación contra el COVID y el descenso en la ocupación UCI en el Departamento de Santander se modifica a Alerta Naranja, en el Puesto de Mando Unificado PMU, se acordó levantar el Toque de Queda y Ley Seca en el Departamento.

De acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social, se autoriza a municipios con ocupación UCI menor al 85% la apertura del 25% de aforo en sitios deportivos, establecimientos nocturnos y eventos de carácter masivo, aplicando los protocolos de bioseguridad.

Los establecimientos abiertos al público podrán exigir el carnet de vacunación para permitir el ingreso de la población con el fin de garantizar la seguridad y bienestar de todos.

Se exhorta a los municipios a evaluar e implementar medidas de restricción, contención y planes especiales de choque de la pandemia de conformidad con cada una de las consideraciones y realidades epidemiológicas de su territorio, observando los criterios de reapertura segura contenidos en el Decreto Nacional 580 de 2021, así como los lineamientos de la Resolución 777 del 02 de junio de 2021 proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social, razón por la cual se deberán ponderar estas medidas en los días y horas que se consideren críticos para el manejo del orden público territorial.

Así mismo, al establecer medidas restrictivas, los mandatarios locales, deberán observar en sus ordenamientos las garantías y excepciones a las mismas, contenidas en el artículo 3º del Decreto 1076 de 2020.

En lo sucesivo el Puesto de Mando Unificado, será convocado y reunido únicamente ante situaciones de extrema urgencia que ameriten la articulación de medidas con vocación de homogeneidad, desde la Gobernación de Santander con todos y cada uno de los actores concernidos en el manejo y mitigación del COVID -19 en nuestro departamento.

También se mantienen los siguientes compromisos:

- Retorno gradual y progresivo a la presencialidad en las instituciones educativas con los debidos protocolos.*
- Apertura de cirugías programadas no vitales de distintas especialidades, sujeto a la autonomía de cada IPS.*
- Inspección, Vigilancia y Control de los aforos en sitios públicos o con incidencia de aglomeraciones, para reducir los contagios diarios por COVID.*
- Aumento del ritmo de vacunación de los municipios para la aplicación de las dosis que continúan en nevera.*
- Intensificación de la Búsqueda Activa Comunitaria BAC, en la toma de muestras, procesamiento de pruebas y entrega de resultados de COVID"*

7. Que teniendo en consideración que en el Decreto Departamental 261 de 10 de junio de 2021, se otorgaron lineamientos y establecieron medidas que aún se requieren

A

 B

02 AGO 2021

para la contención de la pandemia y el manejo del orden público, se precisa prorrogar su vigencia a partir del 02 de agosto de 2021 y mientras permanezca la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional, o se derogue y/o modifique el presente Decreto. En tal virtud se requiere modificar los numerales segundo y tercero del Decreto 261, con el propósito de incluir las que corresponden al consenso de hoy, las cuales se establecen en la parte resolutive del presente decreto.

8. Que en consecuencia, el Gobernador de Santander, como máxima autoridad de Policía del Departamento, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada mediante Resolución No 385 del 12 de marzo, y prorrogada mediante resoluciones 844 del 26 de mayo, 1462 del 25 de agosto de 2020, 2230 del 27 noviembre de 2020, 222 del 25 de febrero de 2021 y 738 del 26 de mayo de 2021 en el marco de la medida nacional de Aislamiento selectivo con Distanciamiento individual responsable y la reactivación segura, procede a modificar y prorrogar el Decreto 261 del 10 de junio de 2021, con el propósito de preservar la vida y mitigar del riesgo con ocasión de la pandemia generada por el Coronavirus COVID-19, en acatamiento del Decreto Nacional 580 de 2021.
9. Las medidas adoptadas en el presente decreto, se toman con observancia de las recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo -OIT- en materia de protección laboral y en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social en todo el territorio nacional, y los criterios señalados en la Resolución 777 de junio de 2021.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. – Prorrogar la vigencia del Decreto 261 del 10 de junio de 2021, a partir del 02 de agosto de 2021 y mientras permanezca la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, o se derogue y/o modifique el presente Decreto Departamental.

ARTICULO SEGUNDO: MODIFICAR el Artículo SEGUNDO del Decreto Departamental 261 de 2021, el cual en lo sucesivo quedará de la siguiente manera:

“ARTICULO SEGUNDO- Decretar la ALERTA NARANJA en todos los municipios del Departamento de Santander, teniendo en cuenta el informe de ocupación emitido por la Secretaría Departamental de Salud en Santander, la cual estará vigente hasta que sean superadas las causas que generan esta declaratoria”

ARTICULO TERCERO: MODIFICAR el Artículo TERCERO del Decreto Departamental 261 de 2021, el cual en lo sucesivo quedará de la siguiente manera:

“3.1. Con el avance de la vacunación contra el COVID y el descenso en la ocupación UCI en el Departamento de Santander, en el Puesto de Mando Unificado PMU, se acordó levantar el Toque de Queda y Ley Seca en el Departamento.

De acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social, se autoriza a municipios con ocupación UCI menor al 85% la apertura del 25% de aforo en sitios deportivos, establecimientos nocturnos y eventos de carácter masivo, aplicando los protocolos de bioseguridad.

Los establecimientos abiertos al público podrán exigir el carnet de vacunación para permitir el ingreso de la población con el fin de garantizar la seguridad y bienestar de todos.

Se exhorta a los municipios a evaluar e implementar medidas de restricción, contención y planes especiales de choque de la pandemia de conformidad con cada una de las consideraciones y realidades epidemiológicas de su territorio, observando los criterios de reapertura segura contenidos

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



CÓDIGO	AP-JC-RG-70
VERSIÓN	3
FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
PÁGINA	4 de 4

en el Decreto Nacional 580 de 2021, así como los lineamientos de la Resolución 777 del 02 de junio de 2021 proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social, razón por la cual se deberán ponderar estas medidas en los días y horas que se consideren críticos para el manejo del orden público territorial.

Así mismo, al establecer medidas restrictivas, los mandatarios locales, deberán observar en sus ordenamientos las garantías y excepciones a las mismas, contenidas en el artículo 3º del Decreto 1076 de 2020.

3.2. Retorno gradual y progresivo a la presencialidad en las instituciones educativas con los debidos protocolos.

3.3. Se autoriza la apertura de cirugías programadas no vitales de distintas especialidades, sujeto a la autonomía de cada IPS y su situación actual.

3.4 Inspección, Vigilancia y Control de los aforos en sitios públicos o con incidencia de aglomeraciones, para reducir los contagios diarios por COVID.

3.5. Aumento del ritmo de vacunación de los municipios para la aplicación de las dosis que continúan en nevera.

3.6 Intensificación de la Búsqueda Activa Comunitaria BAC, en la toma de muestras, procesamiento de pruebas y entrega de resultados de COVID.

3.7. Reforzar el control de los protocolos de bioseguridad para la realización de actividades que permitan la reactivación económica, social y cultural de forma gradual, de acuerdo a la capacidad de vigilancia epidemiológica y el avance de la vacunación contra el COVID en Santander

Parágrafo: En lo sucesivo el Puesto de Mando Unificado, será convocado y reunido únicamente ante situaciones de extrema urgencia que ameriten la articulación de medidas con vocación de homogeneidad, desde la Gobernación de Santander con todos y cada uno de los actores concernidos en el manejo y mitigación del COVID -19 en nuestro Departamento. "

ARTÍCULO CUARTO: Las demás disposiciones contenidas en el Decreto 261 del 10 de junio de 2021, que no fueron modificadas, permanecen incólumes y son de obligatorio cumplimiento durante la vigencia del presente decreto.

ARTICULO QUINTO: VIGENCIA: El presente Decreto rige a partir del 02 de agosto de 2021, deroga el Decreto Departamental 323 del 21 de julio de 2021, y estará vigente mientras permanezca la Emergencia Sanitaria decretada por el Ministerio de Salud y Protección Social, o se derogue y/o modifique el presente Decreto Departamental.

Dado en Bucaramanga,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

02 AGO 2021


ELIZABETH LOBO GUALDRON
Gobernadora de Santander (E)


Aprobó: CAMILO ARENAS VALDIVIESO
Secretario del Interior


Revisó y aprobó. OSCAR RENÉ DURAN


Proyectó y Revisó: JORGE CARLOS OROZCO CAMACHO
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Asesor Jurídico Externo. Oficina Jurídica